

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 13 de 2021. A Despachodel señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer.**

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 1320

Candelaria, (V.) octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALEXIS HURTADO ROMERO
Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00378-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado y se realizó devolución del oficio de embargo, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

mh

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 171 de hoy octubre 14 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.